

PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN DGFA/SGCIA/SAMA 04/11/2014 DEL SERVICIO DE AYUDAS MEDIDAS ACOMPAÑAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS AGRARIOS RELATIVA A LA SOLICITUD ANUAL DE PAGO A LA AYUDA AGROAMBIENTAL SUBMEDIDA 7: PRODUCCIÓN INTEGRADA EN OLIVAR EN CUENCAS VERTIENTES A EMBALSES DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO, CAMPAÑA 2012.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: La Resolución de 26 de enero de 2012 de la Dirección General de Fondos Agrarios, por la que se convocan para el año 2012 ayudas al amparo del Real Decreto 202/2012, de 23 de enero, y de la Orden de 7 de marzo de 2011, efectuó la convocatoria de solicitudes anuales de pago para el año 2012, entre otras, de la **Submedida 7: Producción integrada en olivar en cuencas vertientes a embalses de agua para consumo humano**, al amparo del Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

SEGUNDO: Examinadas las solicitudes, se procedió a realizar el trámite de subsanación y/o mejora al objeto de subsanar aquellas solicitudes que no reunían los requisitos exigidos en la normativa aplicable, y una vez practicado, las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente remitieron al Servicio de Ayudas Medidas Acompañamiento de la Dirección General de Fondos Agrarios una relación de solicitudes que habían superado el citado trámite.

TERCERO: Una vez revisada la documentación remitida por las correspondientes Delegaciones Territoriales, y realizadas las comunicaciones de los controles sobre el terreno efectuados, en virtud de lo establecido en los artículos 4, 11, 12, 20, 24 y 25 del Reglamento (UE) nº 65/2011, el Servicio de Ayudas Medidas de Acompañamiento de la Dirección General de Fondos Agrarios procede a emitir la presente propuesta provisional de resolución de la solicitud anual de pago, así como la relación de incidencias que afectan a los expedientes señalados en el anexo adjunto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: De conformidad con el Decreto 38/2007, de 13 de febrero, por el que se regula el Organismo Pagador y se designan el Organismo de Certificación y la Autoridad de Gestión de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como del Decreto 141/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y teniendo en cuenta el artículo 18 de la Orden de 24 de marzo de 2011, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Submedidas Agroambientales en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, (modificada por la Orden de 26 de enero de 2012), corresponde a la persona titular de la Dirección General de Fondos Agrarios la competencia para la resolución de estas ayudas.

SEGUNDO: La Orden de 24 de marzo de 2011, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Submedidas





Agroambientales en el marco del Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, y se efectúa su convocatoria para el año 2011, dispone que examinadas las solicitudes, las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, remitirán al Servicio de Ayudas de Medidas de Acompañamiento de la Dirección General de Fondos Agrarios un informe de evaluación que incluirá la relación de solicitudes que han superado el trámite de subsanación de solicitudes, así como que el Servicio de Ayudas de Medidas de Acompañamiento de la Dirección General de Fondos Agrarios será el encargado de realizar la evaluación definitiva, emitiendo una propuesta provisional de resolución.

VISTOS; el Reglamento (CE) n° 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), el Reglamento (UE) n° 65/2011 de la Comisión, de 27 de enero de 2011, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n° 1698/2005 del Consejo en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural; la Orden de 24 de marzo de 2011, por la que aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las submedidas agroambientales en el marco del Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, modificada por la Orden de 26 de enero de 2012 y por la Orden de 27 de diciembre de 2012; la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre; el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y demás normativa aplicable en la materia

SE PROPONE

RESOLVER la solicitud anual de pago a la Ayuda Agroambiental **SUBMEDIDA 7: PRODUCCIÓN INTEGRADA EN OLIVAR EN CUENCAS VERTIENTES A EMBALSES DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO**, campaña 2012, a las personas que se relacionan en Anexo adjunto, formada por 4 expedientes, que empieza por CAVESTANY C.B. con NIF E81401226 y termina con PITEL GONZALEZ JUAN MANUEL con NIF 27871983P.

Proceder a la publicación de la presente propuesta provisional de resolución de conformidad con el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

JEFA DEL SERVICIO DE AYUDAS
MEDIDAS ACOMPAÑAMIENTO

Fdo. Pilar Calero Pérez



**RELACIÓN DE EXPEDIENTES INCLUIDOS EN PROPUESTA
PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN DE SOLICITUD ANUAL DE PAGO**

Dirección General de Fondos Agrarios

SEVILLA

<u>APellidos y nombre / RAZÓN SOCIAL</u>	<u>NIF</u>	<u>EXPEDIENTE</u>	<u>ANUALIDAD DE PAGO</u>		
CAVESTANY C.B.	E81401226	8000496	4ª		
Resumen de superficies					
		SUPERFICIE (Hectáreas)			
GRUPO DE PAGO		<u>Declarada admisible</u>	<u>Comprometida</u>	<u>Declarada Reducida (3)</u>	<u>Resuelta</u>
ANCHURA DE CUBIERTA MAYOR O IGUAL DE 1,8 Y MENOR DE 3,6 METROS		79,55		76,46	76,46
TOTAL		79,55	76,46	76,46	76,46

% Sobredeclaración (1)
0,00

<u>% PENALIZACIÓN</u>				<u>IMPORTE (Euros)</u>		
<u>Admisibilidad (2)</u>	<u>Presentación tardía</u>	<u>Omisión declaración</u>	<u>Condicionalidad</u>		<u>Calculado(4)</u>	<u>Total</u>
0,00	0,00	0,00	0,00	Propuesto a pagar	12.607,24	12.607,23

RECINTOS

<u>REFERENCIA SIGPAC</u>	<u>CULTIVO</u>	<u>S/R</u>	<u>ANCHURA CUBIERTA</u>	<u>Declarada admisible</u>	<u>SUPERFICIE (Hectáreas)</u>		<u>Prod. Integrada</u>
					<u>Control C.(5)</u>	<u>Determinada</u>	
41-066-009-00129-001	101000	S	1	12,21		11,58	12,21
41-066-009-00130-002	101000	S	1	6,75		6,34	6,75
41-066-009-00135-006	101000	S	1	13,79		13,64	13,79
41-066-009-00135-014	101000	S	1	0,03		0,03	0,03
41-066-009-00135-095	101000	S	1	4,99		4,77	4,99
41-066-009-00135-097	101000	S	1	2,14		1,85	2,14
41-066-009-00136-006	101000	S	1	16,68		16,06	16,68
41-066-009-00151-002	101000	S	1	0,46		0,39	0,46
41-066-009-00152-003	101000	S	1	22,00		21,56	22,00
41-066-009-00160-001	101000	S	1	0,15		0,12	0,15
41-066-010-00035-007	101000	S	1	0,13		0,13	0,13
41-066-010-00035-014	101000	S	1	0,10		0,10	0,10
41-066-010-00035-016	101000	S	1	0,12		0,00	0,12

INCIDENCIA DESCRIPCIÓN

73256 Recinto declarado no comprometido (art. 6.5, Orden 24 marzo 2011)
Recinto:41-066-010-00035-016 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano



<u>APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL</u>	<u>NIF</u>	<u>EXPEDIENTE</u>	<u>ANUALIDAD DE PAGO</u>			
DOMINGUEZ CALLE JOSE MANUEL	52297701W	8014141	4ª			
Resumen de superficies						
GRUPO DE PAGO						
ANCHURA DE CUBIERTA MAYOR O IGUAL DE 3,6 METROS						
TOTAL						
SUPERFICIE (Hectáreas)						
		<u>Declarada admisible</u>	<u>Comprometida</u>	<u>Declarada Reducida (3)</u>	<u>Resuelta</u>	<u>% Sobredeclaración (1)</u>
		23,89		23,87	23,87	0,00
		23,89	23,97	23,87	23,87	

% PENALIZACIÓN				IMPORTE (Euros)		
<u>Admisibilidad (2)</u>	<u>Presentación tardía</u>	<u>Omisión declaración</u>	<u>Condicionalidad</u>		<u>Calculado(4)</u>	<u>Total</u>
25,00	0,00	0,00	0,00	Propuesto a pagar	6.826,82	5.120,12

<u>REFERENCIA SIGPAC</u>	<u>CULTIVO</u>	<u>S/R</u>	<u>ANCHURA CUBIERTA</u>	<u>Declarada admisible</u>	<u>SUPERFICIE (Hectáreas)</u>		
					<u>Control C.(5)</u>	<u>Determinada</u>	<u>Prod. Integrada</u>
41-068-070-00005-001	101000	S	2	3,69		3,69	3,69
41-068-070-00009-001	101000	S	2	10,15		10,15	10,15
41-068-135-00005-001	101000	S	2	2,46		2,44	0,00
41-068-135-00053-001	101000	S	2	7,59		7,59	7,59

<u>INCIDENCIA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	
73253	Recinto que no aplica producción integrada en toda la superficie solicitada para la ayuda (anexo 1, Orden 24 de marzo de 2011)	
	Recinto:41-068-135-00005-001 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano	
<u>Id. Com</u>	<u>Compromiso</u>	<u>% admisibilidad</u>
C2_07	Aplicar para toda la superficie de su explotación en cuencas vertientes a embalses de abastecimiento de agua para consumo humano con olivar las técnicas de producción integrada.	25,00

<u>APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL</u>	<u>NIF</u>	<u>EXPEDIENTE</u>	<u>ANUALIDAD DE PAGO</u>			
MEDINA ALONSO MARIA JOSEFA	75338132E	8025954	4ª			
Resumen de superficies						
GRUPO DE PAGO						
ANCHURA DE CUBIERTA MAYOR O IGUAL DE 3,6 METROS						
TOTAL						
SUPERFICIE (Hectáreas)						
		<u>Declarada admisible</u>	<u>Comprometida</u>	<u>Declarada Reducida (3)</u>	<u>Resuelta</u>	<u>% Sobredeclaración (1)</u>
		9,56		9,54	9,54	0,00
		9,56	9,69	9,54	9,54	
% PENALIZACIÓN						
IMPORTE (Euros)						
<u>Admisibilidad (2)</u>	<u>Presentación tardía</u>	<u>Omisión declaración</u>	<u>Condicionalidad</u>		<u>Calculado(4)</u>	<u>Total</u>
0,00	0,00	0,00	0,00	Propuesto a pagar	2.728,44	2.728,44

<u>REFERENCIA SIGPAC</u>	<u>CULTIVO</u>	<u>S/R</u>	<u>ANCHURA CUBIERTA</u>	<u>Declarada admisible</u>	<u>SUPERFICIE (Hectáreas)</u>		
					<u>Control C.(5)</u>	<u>Determinada</u>	<u>Prod. Integrada</u>
41-078-001-00236-001	101000	S	2	0,13		0,13	0,13
41-078-001-00237-001	101000	S	2	0,76		0,76	0,76
41-078-010-00054-001	101000	S	2	4,27		4,27	4,27
41-078-010-00060-001	101000	S	2	0,43		0,41	0,43
41-078-017-00193-001	101000	S	2	0,01		0,01	0,01
41-078-017-00194-001	101000	S	2	1,27		1,27	1,27
41-078-017-00195-003	101000	S	2	0,54		0,54	0,54
41-078-017-00196-004	101000	S	2	0,01		0,01	0,00
41-078-017-00197-001	101000	S	2	1,08		1,08	1,08
41-078-017-00395-001	101000	S	2	1,06		1,06	1,06

<u>INCIDENCIA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>
73253	Recinto que no aplica producción integrada en toda la superficie solicitada para la ayuda (anexo 1, Orden 24 de marzo de 2011)
	Recinto:41-078-017-00196-004 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano

<u>APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL</u>	<u>NIF</u>	<u>EXPEDIENTE</u>	<u>ANUALIDAD DE PAGO</u>			
PITEL GONZALEZ JUAN MANUEL	27871983P	8017212	4ª			
Resumen de superficies						
				SUPERFICIE (Hectáreas)		
GRUPO DE PAGO		<u>Declarada admisible</u>	<u>Comprometida</u>	<u>Declarada Reducida (3)</u>	<u>Resuelta</u>	<u>% Sobredeclaración (1)</u>
ANCHURA DE CUBIERTA MAYOR O IGUAL DE 3,6 METROS		97,37		88,88	88,88	0,00
TOTAL		97,37	88,98	88,88	88,88	

<u>% PENALIZACIÓN</u>				<u>IMPORTE (Euros)</u>		
<u>Admisibilidad (2)</u>	<u>Presentación tardía</u>	<u>Omisión declaración</u>	<u>Condicionalidad</u>	<u>Propuesto a pagar</u>	<u>Calculado(4)</u>	<u>Total</u>
0,00	0,00	0,00	0,00		19.065,90	19.065,90

RECINTOS

<u>REFERENCIA SIGPAC</u>	<u>CULTIVO</u>	<u>S/R</u>	<u>ANCHURA CUBIERTA</u>	<u>Declarada admisible</u>	<u>SUPERFICIE (Hectáreas)</u>		<u>Prod. Integrada</u>
					<u>Control C.(5)</u>	<u>Determinada</u>	
41-055-017-00001-007	101000	R	2	13,67		12,78	13,67
41-055-017-00001-009	101000	S	2	0,01		0,01	0,01
41-055-017-00001-010	101000	S	2	0,02		0,02	0,02
41-055-017-00001-011	101000	S	2	0,56		0,56	0,56
41-055-017-00002-001	101000	S	2	0,02		0,02	0,02
41-055-017-00002-018	101000	S	2	0,53		0,00	0,53
41-055-017-00002-019	101000	S	2	62,00		60,87	62,00
41-055-017-00002-061	101000	S	2	0,04		0,04	0,04
41-055-017-00002-069	101000	S	2	5,71		0,00	5,71
41-055-018-00005-001	101000	S	2	14,81		14,58	14,81

INCIDENCIA DESCRIPCIÓN

73256 Recinto declarado no comprometido (art. 6.5, Orden 24 marzo 2011)
 Recinto:41-055-017-00002-018 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano
 Recinto:41-055-017-00002-069 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano

S/R: S (Secano). R (Regadío).

ANCHURA CUBIERTA: Valor 1: anchura de cubierta mayor o igual de 1,8 metros y menor de 3,6 metros. Valor 2: anchura de cubierta mayor o igual de 3,6 metros.

Prod. Integrada: Superficie Certificada en Producción Integrada

Sevilla, a 04 de noviembre de 2014

JEFA DE SERVICIO AYUDAS MEDIDAS ACOMPAÑAMIENTO

Pilar Calero Pérez



1. Reducciones previstas por sobredeclaración, artículo 16 del Reglamento (UE) nº 65/2011
 2. Resolución de 3 de agosto de 2012 de la Dirección General de Fondos Agrarios (BOJA nº 159, 14 de agosto de 2012)
 3. Menor valor entre la superficie declarada admisible tras el ajuste con la conversión SIGPAC y la comprometida admisible
 4. Se calcula sobre la superficie declarada reducida
 5. Superficie de cultivo válido para la ayuda determinada en campo tras el ajuste con la superficie comprometida admisible

<u>INCIDENCIA</u>	<u>LITERAL DE INCIDENCIA</u>	<u>EFFECTO</u>
9	Código del municipio de notificación no numérico, incorrecto o en blanco.	Informativa
10	Código de provincia de notificación incorrecto o en blanco.	Informativa
11	Código postal no válido o en blanco o no es uno de los admitidos para la provincia de residencia.	Informativa
26	Fecha de presentación tardía según establece el art. 23 del Reglamento (CE) nº 1122/2009 de la Comisión	Aplica penalización
39	Omisión de parcelas agrícolas que corresponden al productor según establece el art. 16.1 del Reglamento (UE) 65/2011 de la Comisión	Aplica penalización
106	Código de provincia incorrecto o en blanco.	Recinto no admisible
107	Código de municipio incorrecto o en blanco.	Recinto no admisible
108	Código de polígono incorrecto o en blanco.	Recinto no admisible
109	Código de parcela incorrecto o en blanco.	Recinto no admisible
110	Código de recinto incorrecto o en blanco.	Recinto no admisible
111	Superficie cultivada del recinto sigpac consignada en el impreso incorrecta o en blanco.	Recinto no admisible
113	Superficie cultivada del recinto sigpac consignada en el impreso incorrecta o en blanco.	Recinto no admisible
114	Código de secano/regadío incorrecto o en blanco.	Recinto no admisible
125	Comprobación de cultivos declarados en impreso PAC, CAS, FOR 1257/1698, FOR 2080 y REM	Recinto no admisible
126	Parcelas agrícolas o parcela de forestación con más de un cultivo.	Recinto no admisible
201	El código de municipio no existe en la provincia declarada.	Recinto no admisible
202	El código de polígono no existe en el municipio declarado.	Recinto no admisible
203	El código de parcela no existe en el polígono declarado.	Recinto no admisible
204	La superficie total declarada sobre un mismo recinto en el conjunto de los expedientes, no puede superar la superficie total que el SIGPAC establece para ese recinto.	Ajusta superficie y penaliza por sobredeclaración
208	El código del recinto no existe en la parcela declarada.	Recinto no admisible
214	Superficie declarada sobre un mismo recinto, en un mismo expediente, mayor que la superficie total del recinto SIGPAC.	Ajusta superficie y penaliza por sobredeclaración
2101	Falta croquis y/o plano de la parcela agrícola o el presentado no es admisible.	Recinto no admisible
7119	Incoherencia entre el tipo de tercero y el nº de socios declarados.	No se considera número de socios para el cálculo de la modulación del pago
7123	Incorrecta cumplimentación de la submedida para el recinto.	Recinto no admisible
7144	El ancho de la cubierta indicado en el impreso PAC no puede tenerse en cuenta, por ser incorrecto o nulo, a efectos de aplicar los importes unitarios de las primas para la SM7, (anexo 3, orden de 24 de marzo de 2011).	Reducción admisibilidad
7145	El método de implantación indicado en el impreso PAC es incorrecto o nulo, a efectos del cumplimiento de los compromisos establecidos, para SM7, SM14 y la prima voluntaria adicional a la SM14, según se establece en el anexo 1, de la Orden de 24 de marzo de 2011	Recinto no admisible
7222	Número de socios o comuneros que componen la sociedad o comunidad incorrecto.	No se considera número de socios para el cálculo de la modulación del pago
73250	No forma parte de ninguna agrupación de productores integrada (API) reconocida oficialmente e inscrita en el registro de operadores, según establece en el anexo 1 de la Orden de 24 de marzo de 2011	Reducción admisibilidad
73253	Recinto que no aplica las técnicas de producción integrada en toda la superficie solicitada para la ayuda, según establece el anexo 1 de la Orden de 24 de marzo de 2011	Reducción admisibilidad
73254	Recinto que no aplica las técnicas de producción integrada en parte de la superficie solicitada para la ayuda, según establece el anexo 1 de la Orden de 24 de marzo de 2011	Reducción admisibilidad
73256	Recinto declarado no comprometido para la submedida, según establece el art. 6.5 de la Orden de 24 de marzo de 2011	Recinto no admisible
73257	Recinto afectado por el requisito del cumplimiento de la superficie mínima para el grupo de pago, según establece el anexo 1 de la Orden de 24 de marzo de 2011	Reducción admisibilidad
73258	Las unidades productivas han disminuido más del 25% de la máxima comprometida. Esta disminución se considerará como un incumplimiento que dará lugar a la pérdida de la ayuda y devolución de las cantidades percibidas con los intereses de demora, según establece el art. 6.4 y art. 11 de la Orden de 24 de marzo de 2011	Denegación expediente/submedida
73264	Recinto incompatible por estar solicitado para la submedida 3, según establece el anexo 6 de la Orden de 24 de marzo de 2011	Recinto no admisible

<u>INCIDENCIA</u>	<u>LITERAL DE INCIDENCIA</u>	<u>EFECTO</u>
73265	No aplica para toda la superficie de la explotación en cuencas vertientes a embalses de abastecimiento de agua para consumo humano con olivar las técnicas de producción integrada, según establece el anexo 1 de la Orden de 24 de marzo de 2011	Reducción admisibilidad
73270	El recinto declarado no está situado en cuenca de embalses de abastecimiento de agua para consumo humano o en zonas de Red Natura 2000, según se establece en el anexo 1 de la Orden de 24 de marzo de 2011	Recinto no admisible
73271	Superficie excluida de la ayuda agroambiental por estar acogida al programa de forestación de tierras agrarias, según establece los requisitos específicos del anexo 1 de la Orden de 24 de marzo de 2011	Recinto no admisible
73274	El cultivo, variedad, régimen y/o uso del recinto SIGPAC no es compatible con la submedida solicitada, de conformidad con el anexo 11 de la Orden de 24 de marzo de 2011	Recinto no admisible
73277	Recinto afectado por el requisito del cumplimiento de la superficie mínima para la submedida, según establece el anexo 1 de la Orden de 24 de marzo de 2011	Reducción admisibilidad

Sevilla, a 04 de noviembre de 2014

JEFA DE SERVICIO AYUDAS MEDIDAS ACOMPAÑAMIENTO



Pilar Calero Pérez

